

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "MICAELA BASTIDAS"

Autorizado por Ministerio de Justicia RD N° 1520-2016-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Apurímac N° 324 - Segundo Nivel Of. 06 - Abancay - Contactos: 983 783818 988 655616

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 023-2017

EXPED: N° 106-2017.

En la ciudad de Abancay, a las quince horas con diez minutos del día martes dieciséis del mes de mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, **NIIDA QUISPE CALLONZA**, identificado con DNI N° 41443007, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 36661, se presentaron con el objeto que les asista en la solución del conflicto la parte solicitante **OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS S.A.**, con RUC N° 20101102549 con domicilio legal en el Jr. Apurímac N° 324 segundo piso oficina 05 del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, debidamente representado por su GERENTE GENERAL **ROGER PRÍNCIPE REYES** identificado con DNI N° .02805945, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 02003082, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX-SEDE LIMA, Oficina Registral de Lima y las partes invitadas **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** con RUC N° 20527141762 con domicilio fiscal en el Jr. Puno N° 107 del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, debidamente representado por el GERENTE GENERAL **REGIONAL LIC. ADM CHOU DIONICIO GASPAR MARCA**, identificado con DNI N° 80002430, acreditando su representación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2016-GR.APURIMAC/GR, con domicilio fiscal en el Jr. Puno N° 107 del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac y **PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, ABOG. ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS** identificado con DNI N° 08664135 acreditando su representación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2016-GR.APURIMAC/GR, con domicilio fiscal en el Jr. Puno N° 107 del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, del mismo modo se deja constancia la intervención del **PEDRO ERNESTO ROMERO URVIOLA**, identificado con DNI N° 23957452, en su condición de Técnico del **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**. Con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar:

Hechos expuestos por la parte solicitante:

El solicitante **OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS S.A.**, representado por su GERENTE GENERAL **ROGER PRÍNCIPE REYES** se ratifica en los hechos consignados en la solicitud de conciliación, la misma que se adjunta del expediente de conciliación en dos (02) folios que forma parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 03 de mayo del año 2017, sobre Resolución de Contrato.

Centro de Conciliación y Arbitraje
MICAELA BASTIDAS
CONCILIADORA
REGISTRO N° 36661
R.F.A.M. N° 0024

OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS S.A.
ING. ROGER PRÍNCIPE REYES
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Ing. Orlando Soto Mattos
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
R.F.A.M. N° 8049

06

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "MICAELA BASTIDAS"

Autorizado por Ministerio de Justicia RD N° 1520-2016-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Apurímac N° 324 - Segundo Nivel Of. 06 - Abancay - Contactos: 983 783818 988 655616

Descripción de las controversias:

El conciliante **ING. ROGER PRÍNCIPE REYES**, propone alternativa de solución las mismas que son aceptadas por los conciliantes **LIC. ADM CHOU DIONICIO GASPAR MARCA** y **ABOG. ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS**; realizadas las discusiones del caso y teniendo en cuenta la buena fe de las partes en poner término al conflicto suscitado se ha llegado a los siguientes acuerdos:

Acuerdo conciliatorio total:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y el conciliador, se conviene en celebrar un acuerdo conciliatorio en los siguientes términos:

PRIMERO: Las partes conciliantes, por mutuo acuerdo arribaron a que la deuda impaga desde julio del año 2016 por la contraprestación de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALACANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY", que asciende a la suma de S/. 607,920.88 (Seiscientos Siete Mil Novecientos Veinte con 88/100 Soles). Será cancelada por la entidad conciliantes Invitad GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, en el tiempo máximo de treinta (30) días calendario, posteriores a la suscripción de la presente acta.

SEGUNDO: Que, asimismo las partes acuerdan que la OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS S.A., asume el compromiso de la Supervisión de la Ejecución de la OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALACANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY", desde el reinicio (29MAY2017) hasta la culminación del proyecto.

TERCERO: Asimismo el conciliante recurrente, renuncia a lo solicitado sobre la indemnización por Daños y Perjuicios Contractuales por la suma de S/. 250,000.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SOLES), conforme advirtió mediante el cuarto fundamento de su solicitud.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

No requiere, por cuanto el conciliador es Abogado Colegiado con Registro C.A.AP. 967, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S N° 014p-2008-JUS y modificatorias.

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordante con el Art. 686° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas con cuarenta del día dieciséis del mes de mayo del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 023-2017, la misma que consta de dos (02) páginas.

Centro de Conciliación y Arbitraje
"MICAELA BASTIDAS"
REG. N° 1520-2016-JUS/DGDP-DCMA
NILDA QUIISPE CALLOINZA
CONCILIADORA
REG. N° 38861
R. FAM. N° 5024








OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS S.A.
ING. ROGER PRÍNCIPE REYES
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
DR. Orlando Soto Mattos
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
R. C. 8048

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "MICAELA BASTIDAS"

Autorizado por Ministerio de Justicia RD Nº 1520-2016-JUS/DGDP-DCMA
Jr. Apurímac Nº 324 - Segundo Nivel Of. 06 - Abancay - Contactos: 983 783818 988 655616

Centro de Conciliación y Arbitraje

Nilda Quispe Callonea
NILDA QUISPE CALLONEA
CONCILIADORA
REGIST. Nº 26661
E. FAM. Nº 6024

Firma y Huella del Conciliador

OFICINA DE INGENIERIA Y
SERVICIOS TÉCNICOS S.A.

Ing. Roger Príncipe Reyes
ING. ROGER PRÍNCIPE REYES
ABRASEC ANTE LEGAL

ING. ROGER PRÍNCIPE REYES

DNI Nº 02805945

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Abog. Orlando A. Soto Mattos
Abog. Orlando A. Soto Mattos
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL

ORLANDO ALBERTO SOTO MATTOS

DNI Nº 08664135

Lic. Adm. Chou Dionicio Gaspar Marca
LIC. ADM CHOU DIONICIO GASPÁR-MARCA

DNI Nº 80002430

Padre P. Roberto U.
23757452